



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 5.121

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (UNIDAD DE SALUD FAMILIAR), UNA FRACCIÓN UBICADA EN LA COLONIA SAN ALFREDO, DISTRITO DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública e interés social y autorizase al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, una fracción de inmueble individualizada como Manzana IV de la Colonia San Alfredo, Distrito de Concepción del Departamento Concepción, para asiento de la unidad de salud familiar, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Con rumbo S 89° 49' 49" E (Sur, ochenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y nueve segundos, Este), mide 50 m. (cincuenta metros) Lote N° 1-B.

AL SUR: Con rumbo N 89° 49' 49" W (Sur, ochenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y nueve segundos, Oeste), mide 50 m. (cincuenta metros).

AL ESTE: Con rumbo N 18° 37' 58" E (Norte, dieciocho grados, treinta y siete minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 50 m. (cincuenta metros) Lote N° 1-A.

AL OESTE: Con rumbo S 18° 37' 58" W (Norte, dieciocho grados, treinta y siete minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste), mide 50 m. (cincuenta metros) Lote N° 1-A2

SUPERFICIE: 2.371 m² 3.197 cm² (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Referencia:

Punto 1: N= 458582 E= 7469166

Punto 2: N= 458632 E= 7469166

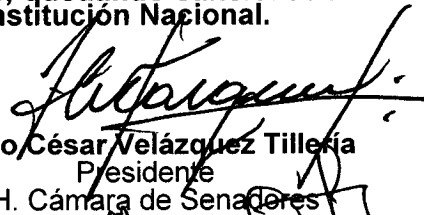
Punto 3: N= 458616 E= 7469119

LEY N° 5.121

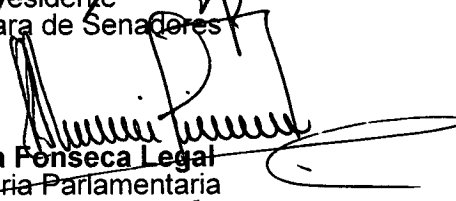
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

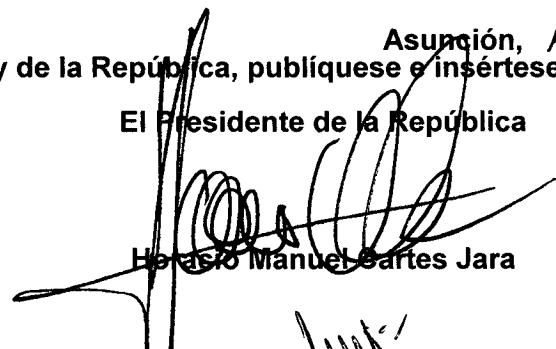

Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

A Asunción, 13 de diciembre de 2013.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Jorge Raúl Gattini Ferreira
Ministro de Agricultura y Ganadería